

RESOLUCIÓN

Examinado el expediente para la concesión de una subvención a la **Asociación Médicos del Mundo**, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Decreto 77/2023, de 18 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud, establece, entre otras, como funciones de la Dirección General de Salud Pública y Atención a la Salud Mental el desarrollo de la promoción de la salud y de la acción comunitaria en salud en los municipios, con participación activa de la administración local, ciudadanía y de las/los profesionales.

La Asociación Médicos del Mundo es una asociación de solidaridad internacional independiente, regida por el derecho fundamental a la salud y a una vida digna para cualquier persona. Dicha entidad adquiere el compromiso de contribuir, de acuerdo con su ética de responsabilidad, a universalizar los valores de la Medicina Humanitaria. Sus labores están destinadas a hacer efectivo el derecho a la salud de todas las personas en situación o en riesgo de exclusión socio-sanitaria en Asturias, incluyendo su salud sexual y reproductiva.

Segundo.- La Asociación Médicos del Mundo del Principado de Asturias viene participando activamente en el “Proyecto de atención psico-socio sanitaria a titulares de derechos desde un enfoque integrado de género y derechos humanos” de esta consejería.

Tercero.- La subvención nominativa **“Asociación Médicos del Mundo. Programas de Salud”** se integra en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Salud, para los ejercicios 2025, 2026 y 2027, aprobado por Resolución de 15 de enero de 2025, de la Consejería de Salud (BOPA n.º 18, de 28 de enero de 2025). Según el citado Plan, la subvención pretende conseguir la realización de actividades para mejorar el conocimiento de la exclusión social en Asturias de los colectivos que ejercen la prostitución y de los inmigrantes sin recursos y mejorar el estado de salud bio-psicosocial y favorecer la integración social.

Cuarto.- En los vigentes Presupuestos Generales del Principado de Asturias, figura el concepto 15.02-412P-484.148 cuyo destinatario es la Asociación Médicos del Mundo, destinado a subvenciones en materia de “Programas de Salud”.

Quinto.- Por parte de la Dirección General de Salud Pública se propone la concesión de una subvención nominativa a favor de la Asociación Médicos del Mundo, para financiar los gastos derivados del desarrollo de un programa que persigue mejorar la salud sexual y la atención socio-sanitaria a personas que ejercen la prostitución y a personas pertenecientes a minorías étnicas, por importe de DOCE MIL EUROS (12.000 €), que se abonarían con cargo al concepto presupuestario 15.02-412P-484.148 de los vigentes Presupuestos Generales del Principado de Asturias.

Los objetivos específicos del proyecto son:

1. Contribuir a la contención de las situaciones socio-sanitarias derivadas de las enfermedades de transmisión sexual.
2. Mejorar el estado de salud bio-psico-social de las personas en situación o riesgo de exclusión socio-sanitaria facilitando el acceso a los recursos y a la vacunación, incluyendo el Covid19.
3. Contribuir de modo relevante a reducir la vulnerabilidad de titulares de derechos de nuestros programas desde el enfoque antropológico y de género basado en derechos humanos.
4. Desarrollar acciones de prevención de la transmisión de VIH y otras ITS incrementando conocimientos y capacidades preventivas.
5. Promover la educación sexual (competencia y responsabilidad) teniendo en cuenta aspectos multiculturales.
6. Colaborar de modo relevante con las autoridades sanitarias a reducir la vulnerabilidad derivada de las situaciones de riesgo socio-sanitario de las titulares de derechos de los programas de la sede de Médicos del Mundo Asturias.
7. Hacer efectivo el derecho a la salud de la población acogida en la Fundación Albergue Covadonga (Gijón) mediante la incorporación del enfoque sanitario a través de formaciones y talleres.

El programa para el presente ejercicio conllevará la realización de las siguientes actividades:

1. Atención individualizada promoviendo medidas para minimizar los efectos negativos derivados de las situaciones de vulnerabilidad socio-económica entre los grupos de personas en situación o riesgo social.
2. Detección y Derivación de posibles víctimas de Trata con fines de explotación sexual.
3. Intervención psicosocial grupal.

	Estado del documento	Original	Página 2 de 9	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543022343336773			

4. Intervención psicoterapéutica a mujeres en situación de prostitución y/o víctimas de trata con fines de explotación sexual, así como a mujeres migrantes en situación de vulnerabilidad socio sanitaria con el gabinete psicológico Entretod@s.
5. Intervenciones en locales de prostitución, clubs, pisos y calles.
6. Acciones de educación para la transformación social.
7. Acciones de Incidencia Política: Exigiendo MdM, junto con las TD, el cumplimiento de las obligaciones que tienen las personas que ocupan cargos en los distintos niveles de la Administración.
8. Intervención con personas sin hogar en la Fundación Albergue Covadonga de Gijón.
9. Ofertar la prueba rápida de VIH a Titulares de Derechos en la sede de Asturias de Médicos del Mundo.
10. Ofertar la prueba rápida de Sífilis a Titulares de Derechos en la sede de Asturias de Médicos del Mundo.

Sexto.- La Asociación Médicos del Mundo, ha acreditado fehacientemente estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, según se establece en el art. 14.1.e de la Ley 38/2003, así como no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para tener la condición de beneficiario, recogidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Séptimo.- El beneficiario ha presentado declaración responsable de haber cumplido las obligaciones derivadas de ayudas y subvenciones concedidas anteriormente por cualquiera de los órganos de la Administración del Principado de Asturias.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Resultan de aplicación la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias; el Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias; Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones y demás disposiciones concordantes.

Segundo.- De conformidad con lo establecido en el artículo 22.2.a de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán concederse de forma

	Estado del documento	Original	Página 3 de 9
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15704543022343336773		



directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Comunidades Autónomas.

Tercero.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 67.4 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por el Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, los titulares de las Consejerías con los órganos competentes para otorgar las subvenciones y ayudas dentro del ámbito de su competencia, previa consignación presupuestaria para este fin.

Cuarto.- La persona titular de esta Consejería es el órgano competente para autorizar y disponer el gasto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 del texto refundido del régimen económico y Presupuestario, aprobado por el Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio.

Vistos los antecedentes de hecho mencionados y los fundamentos de derecho que son de aplicación,

RESUELVO

Primero.- Conceder a la Asociación Médicos del Mundo (G-79408852), una subvención por importe de DOCE MIL EUROS (12.000 €), para financiar los gastos derivados del desarrollo de un programa que persigue mejorar la salud sexual y la atención socio-sanitaria a personas que ejercen la prostitución y a personas pertenecientes a minorías étnicas.

Segundo.- Autorizar y disponer a su favor el gasto de DOCE MIL EUROS (12.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 15.02-412P-484.148 de los vigentes Presupuestos Generales del Principado de Asturias.

Tercero.- Serán subvencionables aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que resulten estrictamente necesarios. En ningún caso el coste de estos gastos podrá ser superior a su valor de mercado.

Serán subvencionables los gastos de personal correspondientes a las nóminas del personal que desarrolla el programa.

En el caso de la existencia de más programas realizados por el mismo personal, solo se podrá imputar como gastos de personal aquellos correspondientes a las actuaciones propias del programa, imputándose los costes laborales como porcentajes de dedicación correspondiente sobre la totalidad de la jornada laboral.

	Estado del documento	Original	Página 4 de 9	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543022343336773			

En ningún caso se podrán imputar gastos de personal que no tengan una relación directa e indubitada con el desarrollo de la actividad objeto de la subvención. A las retribuciones se sumarán los gastos de Seguridad Social a cargo de la entidad y su total constituirá el gasto subvencionable por costes de personal laboral.

No podrán imputarse a la subvención los gastos originados por las actividades realizadas en la condición de miembros de la Junta Directiva o Consejo de Dirección de la entidad.

En ningún caso se admitirán gastos corrientes y gastos de gestión y administración en la parte que excedan, o en la medida en que no se ajusten, a las limitaciones determinadas en la presente resolución.

Los gastos corrientes imputados a la subvención, como suministros de agua, electricidad y otros servicios como telefonía y limpieza, que puedan estar compartidos con otros programas o con tareas propias del funcionamiento de la entidad, deberán ir acompañados de los criterios de imputación coherentes con el proyecto y debidamente motivados.

En ningún caso serán subvencionables aquellos gastos que tengan la consideración Presupuestaria de gastos de capital, al ser ajenos a la naturaleza Presupuestaria de esta subvención ni los gastos de amortización de los bienes inventariables.

Los gastos de gestión y administración directamente relacionados con la actividad subvencionada e indispensable para la adecuada preparación o ejecución de la misma podrán ser objeto de subvención siempre que no superen el 9 por 100 del importe total subvencionado del programa y podrán imputarse a los mismos los costes derivados de auditorías externas sobre la gestión de la entidad.

Atendiendo a la naturaleza de las actividades, la entidad beneficiaria podrá llevar a cabo su subcontratación sin que en ningún caso dicha subcontratación pueda exceder del 50 por 100 del importe de programa proyecto subvencionado. La subcontratación se ajustará, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

Conforme al artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de

	Estado del documento	Original	Página 5 de 9	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543022343336773			

febrero de 2014 el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, en los términos previstos en dicho artículo. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta con mejor relación calidad precio.

Cuarto.- A la concesión de la subvención se abonará el **100 %** del importe de la misma, teniendo dicho abono la consideración de pago anticipado al que no le será exigible la prestación de garantía por tratarse de una subvención nominativa, de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 a 8 de la Resolución de 11 de febrero de 2000 de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones. La justificación de los gastos efectuados se realizará mediante la presentación de una relación clasificada de los gastos de la actividad, según el **Anexo I**, y la aportación de las nóminas de los trabajadores así como de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa ante la Dirección General de Salud Pública y Atención a la Salud Mental, **antes del 16 de febrero de 2026**, quedando obligado a su reintegro en el caso de no justificar convenientemente dicho gasto en el plazo indicado. Toda la documentación requerida deberá presentarse a través de registro electrónico, según dispone la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En todo caso, las facturas deberán cumplir con los requisitos exigidos por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Cuando los gastos a justificar sean facturas simplificadas, tales como transportes de personas y sus equipajes o servicios de hostelería y restauración, será necesario acompañarlos de una declaración responsable emitida por el beneficiario indicando expresamente que son gastos incluidos dentro del objeto del programa a subvencionar.

Quinto.- La **Asociación Médicos del Mundo** deberá presentar ante la Dirección General de Salud Pública y Atención a la Salud Mental de la Consejería de Salud, con anterioridad al **16 de febrero de 2026**, una **Memoria Final**, según modelo que les será facilitado por la Consejería de Salud, y otra **Memoria Cualitativa del ejercicio 2025** donde figuren de forma detallada las actividades realizadas en desarrollo del programa subvencionado, su evaluación y el resumen desglosado de los ingresos recibidos y gastos realizados.

	Estado del documento	Original	Página 6 de 9	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543022343336773			

Igualmente, se remitirá cuanta información le sea solicitada por la Consejería de Salud sobre las personas beneficiarias del programa, garantizándose la confidencialidad a los usuarios, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Sexto.- El beneficiario deberá someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Séptimo.- La presente subvención es compatible con la percepción de otras ayudas o recursos para la misma finalidad siempre que el importe de las subvenciones que reciba el beneficiario no supere el coste de la actividad subvencionada, teniendo éste la obligación de comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos.

Octavo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1.h en relación con el art. 18.4 de la Ley 38/2003, el beneficiario debe dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de sus actividades mediante la inclusión de la imagen institucional del Principado de Asturias en toda la información o publicidad que de la actividad subvencionada realice, difundiéndola de forma adecuada y situándola en lugar destacado y visible, de manera que sea suficientemente perceptible.

La entidad beneficiaria garantizará, igualmente, el conjunto de lo dispuesto en materia de publicidad activa en el Título I Capítulo II, de la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés.

Noveno.- El beneficiario tendrá la obligación de proceder al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y al pago del interés de demora correspondiente en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante la titular de la Consejería de Salud, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no

	Estado del documento	Original	Página 7 de 9	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543022343336773			

pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

D. / Dña. (Nombre y apellidos):

NIF:

En calidad de Secretario/a de la entidad:

CERTIFICA:

Que con cargo a la subvención por importe de.....€ concedida por la Consejería de Salud se han realizado los gastos que se relacionan:

A) Relación de gastos

Nº factura	Fecha emisión	Fecha pago	Nombre o Razón social el acreedor	Dirección del acreedor	CIF/NIF del acreedor	Concepto	Importe (€)	En caso de cofinanciación del programa, indicar importe y % con cargo a esta subvención

TOTAL GASTOS A:.....€

B) Relación de gastos de personal

Trabajador/a nº	Afiliación a la Seguridad Social	Mensualidad	Importe líquido a percibir en nómina	Cotizaciones a la Seguridad Social	Liquidación IRPF	Total	En caso de cofinanciación del programa, indicar importe y % con cargo a esta subvención

TOTAL GASTOS B:..... €

TOTAL GASTOS APORTADOS A) Y B): € y, para que conste a los efectos oportunos ante la Consejería de Salud, firmo la presente certificación.

Firma